

Referencia:	2021/00010981E
Asunto:	SESIONES 2021_ ÓRGANO AMBIENTAL FUERTEVENTURA (OAF)

MARIA DEL PINO SÁNCHEZ SOSA, SECRETARIA TÉCNICA ACCIDENTAL DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS

CERTIFICA:

Que por el Órgano de Evaluación Ambiental de Fuerteventura ha sido adoptado, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de agosto de 2021, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

“Quinto.- CP21/11_ CARRERA CÍVICO-MILITAR “FudeNaS”- 14ª edición (30/31.OCT2021)- RÉGIMIENTO INFANT.SORIA 9 (EXP.TAO 12908V) – FASE EXP.CONSULTA PREVIA

Por el Presidente se da cuenta del expediente citado (exp. Órgano sustantivo 2021/8929C), así como de la petición formulada por Resolución CAB/2021/4236, de 5 agosto 2021 de la Consejería de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental, como órgano gestor de espacios Red Natura 2000, a los efectos de resolver si procede o no someter el Proyecto referido a evaluación de impacto ambiental de conformidad con lo dispuesto en el art. 174.2 Ley 4/2017 del Suelo y Espacios Naturales Protegidos, en relación con el art.46.4 de la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de Biodiversidad.

Atendiendo a que conforme al art.46.4 Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad;

Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el espacio y supeditado a lo dispuesto en el apartado 5, los órganos competentes para aprobar o autorizar los planes, programas o proyectos sólo podrán manifestar su conformidad con los mismos tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del espacio en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública. Los criterios para la determinación de la existencia de perjuicio a la integridad del espacio serán fijados mediante orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, oída la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente.

Considerando que conforme a lo señalado en el art. 174 Ley 4/2017 Evaluación de impacto ambiental de proyectos que afecten a la Red Natura 2000:

*1. Cualquier proyecto de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias que no tenga relación directa con la gestión de un lugar incluido en la Red Natura 2000 o que no sea necesario para la misma, y que pueda afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, ya sea individualmente o en combinación con otros proyectos, se someterá a una adecuada **evaluación de sus repercusiones** en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que*

sean de aplicación de la presente ley, así como de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar.

A estos efectos, el órgano responsable de la gestión del Espacio Red Natura 2000 podrá elevar al órgano ambiental competente una propuesta motivada, que incluya los posibles condicionantes a establecer para el proyecto en concreto, de forma que se asegure su compatibilidad con la conservación de los recursos objeto de protección y la declaración de no afección.

2. A los efectos de determinar si un proyecto que afecte a la Red Natura 2000 debe ser sometido a evaluación de impacto ambiental, el órgano ambiental competente deberá, como trámite previo, evaluar si la actuación prevista tiene relación directa con la gestión del lugar y/o si es necesaria para la misma, así como si no se prevé que la actuación pueda generar efectos apreciables en el lugar, en cuyo caso podrá eximirse de la correspondiente evaluación.

3. En caso afirmativo, la evaluación del proyecto se llevará a cabo conforme al procedimiento para la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

4. La administración competente tomará cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de la Red Natura 2000 quede protegida. La adopción de las medidas compensatorias se llevará a cabo durante el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de proyectos, de acuerdo con lo dispuesto en esta ley”.

Resultando que el citado órgano gestor del espacio Red Natura 2000 resuelve que:

“SEGUNDO.- Como órgano responsable de la gestión de los Espacios de la Red Natura 2000 se considera motivada (uso público razonable y sostenible) la actividad Fudenas 2021, los tramos que las etapas que transcurren dentro del Parque Natural de Jandía y del Sitio de Interés Científico Playa del Matorral. Así mismo, se considera que no afecta de forma apreciable a los valores naturales objeto de protección, tanto de los Espacios de la Red Canaria de ENP como de los espacios Red Natura 2000, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

- Las recogidas en la memoria ambiental, presentada por la organización:
 - 1) El control de los itinerarios en los que se desarrollan estas pruebas, se ha valorado la erosión que puede producirse o los ecosistemas por donde transcurre como de bajo impacto.
 - 2) La limitación de participantes se realizará por cupos con horarios de forma escalonada para las diferentes modalidades de la carrera, con la finalidad de reducir cualquier afección que se pueda derivar de estas actividades sobre el medio natural.
 - 3) Se ha evaluado los problemas de la carrera para reorientar las capacidades no del número de corredores y las capacidades de acogida de los aparcamientos y otros servicios.
 - 4) Se hace uso de materiales respetuosos ambientalmente para marcar los itinerarios (cintas de celulosa, pinturas biodegradables...).
 - 5) Con el personal voluntario del Regimiento “Soria” 9 se realizan batidas de limpieza el mismo día, comenzando por el Norte del Recorrido de Punto de avituallamiento hacia punto de avituallamiento para que ningún tramo del recorrido quede sin revisar.

En días posteriores se envían patrullas de limpieza por zonas por si quedara algún resto que el viento devolviera al recorrido.
 - 6) Se instalan contenedores para reciclar los residuos, se procede a la limpieza de las zonas de avituallamiento y se tiene especial cuidado en el correcto desmantelamiento del equipamiento dispuesto para las pruebas. Este aspecto cada vez se detecta un mayor respeto por parte de corredores, ya que se ubican correctamente tras el avituallamiento las cajas para depositarlos y en todos estos avituallamientos tenemos mínimo 5 voluntarios responsables de su mantenimiento en todo momento.

Es objeto de penalización por parte de los jueces tirar los botes o recipientes que lleven, y sobre esto se insiste tanto en las reuniones informativas como en el momento de la salida, y en los controles donde están los jueces y organización.
 - 7) La previa información y sensibilización ambiental de los corredores y los espectadores, a través de email masivos los días anteriores al evento en los que se les invita al enlace de nuestra web donde están disponibles las guías medioambientales.

8) En la web www.fudenas.com y folleto publicitario incluya la información del espacio protegido tanto para los que hacen la prueba compara los que entrenan previamente.

9) En todos los casos se utilizarán las pistas de acceso autorizadas, se prohibirá la circulación fuera de las mismas.

10) En la edición 12ª (2018) el tramo de pista que atraviesa la ZEC quedó señalado con la leyenda Zona de Especial Conservación. Y se colocaron indicativos de prohibido en las vaguadas y barranquillos de acceso a la zona húmeda. Se entiende que ya el Cabildo ha tomado cartas en este asunto y que las mismas están colocadas de forma permanente, en caso negativo, se volverán a colocar.

Una medida necesaria y que en el Reglamento de Carreras federativo supone la descalificación, aunque la mejor medida pasa por la explicación previa que se da en la reunión informativa donde el promotor explica si pasa por un ENP, y las acciones preventivas que se han realizado para evitar impactos a la flora y fauna.

11) Están fijadas sanciones a los corredores para garantizar el cumplimiento de unas normas básicas de respeto al medio natural por el que transcurre el desarrollo de las carreras.

▪ En el tramo Gorriones-Risco del Paso (ZEC Jandía) se extremará la precaución. Prohibiéndose la salida de los participantes de la pista habilitada. Previamente, y a modo preventivo la organización balizará la pista en su vertiente hacia el mar, con estacas de 1 m de altura pintados en su extremo superior con 10 cm de puntura roja que serán hincadas en el terreno cada 10 metros.

▪ Queda prohibido el acceso en bicicleta o cualquier otro vehículo a la zona húmeda de Playa de La Barca, quedará restringido al servicio mínimo imprescindible de logística de apoyo (ningún punto de avituallamiento, ni vehículo pesado de la organización a excepción de las labores de seguridad y emergencia).

▪ Todas las reservas de la Biosfera se encuentran especialmente sensibilizadas con la problemática del cambio climático y la contaminación por plásticos de los océanos y su afección a la fauna marina, especialmente tortugas y cetáceos. Es por esto que se sugiere la prohibición de bolsas de plástico de un solo uso y vasos, platos y cubiertos de plástico, sustituyéndolos en su caso por bolsas de papel reciclado y vasos reutilizables y cubiertos y platos de material biodegradable lo que permitirá obtener el distintivo de "evento libre de plástico" emitido por la Reserva de la biosfera.

▪ Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la antes citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas, liberación en el medio de especies susceptibles de competir con las especies autóctonas, etc.

▪ El trazado de la prueba deportiva debe transcurrir por pistas o senderos habilitados, no debiéndose crear nuevas pistas o rodaduras, o circular campo a través.

▪ Se prohíbe la señalización del recorrido de la prueba con pinturas y otros materiales de naturaleza similar directamente empleados sobre el suelo natural.

▪ No se abandonará en el medio natural señalización o cualquier otro material que se utilice para la celebración del evento.

▪ No se permitirá la concentración de vehículos y público asistente fuera de las zonas habilitadas para ello, especialmente en los espacios Red Natura 2000 afectados por la actividad.

▪ Previamente a la celebración de la prueba, la organización deberá asegurarse que no se hallen especies de avifauna en las pistas o caminos por los que transcurre.

▪ El trazado de la prueba deportiva no puede salirse de la pista habilitada, no debiéndose crear nuevas pistas o rodaduras, o circular campo a través.

▪ Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.

▪ Una vez finalizada la prueba deportiva, se llevará a cabo una limpieza y se restaurará paisajísticamente, si fuera necesario, en el ámbito de actuación, de manera que no se advierta indicio alguno de la actividad realizada.

▪ Se recomienda seguir buenas prácticas ambientales en el ámbito deportivo, sobre todo las que tienen lugar en espacios abiertos o al aire libre como, por ejemplo, información previa y sensibilización ambiental a los participantes y público asistente, utilizar los soportes publicitarios para transmitir eco mensajes o recomendaciones, etc.

- Se seguirán las recomendaciones descritas en el Documento Ambiental que no se opongan a las aquí expuestas.
- Una vez finalizada la prueba y en un plazo no mayor de 6 meses, se presentará al Cabildo de Fuerteventura, Servicio de Medio Ambiente, una memoria ambiental, en la que conste el cumplimiento de las condicionantes recogidas en esta autorización y las medidas ambientales puestas en marcha por la organización.

TERCERO: Conforme se establece en el artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales protegidos de Canarias, sirva el presente documento como base de una propuesta motivada a los efectos de que el Órgano Ambiental pueda, en su caso, eximir de la correspondiente evaluación de impacto ambiental al evento deportivo Fudenas 2021: Fuerteventura de Norte a Sur. 14ª edición”.

Que la actividad propuesta no se encuentra incluida en los Anexos A y B de la Ley 21/2013 a los efectos de quedar sometido a evaluación ambiental simplificada u ordinaria.

Tras un breve debate entre los asistentes, el Órgano Ambiental de Fuerteventura, en el marco de la evaluación de las repercusiones del Proyecto en la Red Natura 2000, **dictamina:**

Primero.- Que el Proyecto CARRERA CÍVICO-MILITAR “FudeNaS”- 14ª edición:

- No tiene relación directa con la gestión del lugar.
- No es necesario para la misma.
- No se prevé la generación de afecciones apreciables siempre que cumpla los siguientes condicionantes establecidos por el órgano gestor del espacio Red Natura 2000:

“ Las recogidas en la memoria ambiental, presentada por la organización:

1) El control de los itinerarios en los que se desarrollan estas pruebas, se ha valorado la erosión que puede producirse o los ecosistemas por donde transcurre como de bajo impacto.

2) La limitación de participantes se realizará por cupos con horarios de forma escalonada para las diferentes modalidades de la carrera, con la finalidad de reducir cualquier afección que se pueda derivar de estas actividades sobre el medio natural.

3) Se ha evaluado los problemas de la carrera para reorientar las capacidades no del número de corredores y las capacidades de acogida de los aparcamientos y otros servicios.

4) Se hace uso de materiales respetuosos ambientalmente para marcar los itinerarios (cintas de celulosa, pinturas biodegradables..).

5) Con el personal voluntario del Regimiento “Soria” 9 se realizan batidas de limpieza el mismo día, comenzando por el Norte del Recorrido de Punto de avituallamiento hacia punto de avituallamiento para que ningún tramo del recorrido quede sin revisar.

En días posteriores se envían patrullas de limpieza por zonas por si quedara algún resto que el viento devolviera al recorrido.

6) Se instalan contenedores para reciclar los residuos, se procede a la limpieza de las zonas de avituallamiento y se tiene especial cuidado en el correcto desmantelamiento del equipamiento dispuesto para las pruebas. Este aspecto cada vez se detecta un mayor respeto por parte de corredores, ya que se ubican correctamente tras el avituallamiento las cajas para depositarlos y en todos estos avituallamientos tenemos mínimo 5 voluntarios responsables de su mantenimiento en todo momento.

Es objeto de penalización por parte de los jueces tirar los botes o recipientes que lleven, y sobre esto se insiste tanto en las reuniones informativas como en el momento de la salida, y en los controles donde están los jueces y organización.

7) La previa información y sensibilización ambiental de los corredores y los espectadores, a través de email masivos los días anteriores al evento en los que se les invita al enlace de nuestra web donde están disponibles las guías medioambientales.

8) En la web www.fudenas.com y folleto publicitario incluya la información del espacio protegido tanto para los que hacen la prueba compara los que entrenan previamente.

9) En todos los casos se utilizarán las pistas de acceso autorizadas, se prohibirá la circulación fuera de las mismas.

10) En la edición 12ª (2018) el tramo de pista que atraviesa la ZEC quedó señalizado con la leyenda Zona de Especial Conservación. Y se colocaron indicativos de prohibido en las vaguadas y barranquillos de acceso a la zona húmeda. Se entiende que ya el Cabildo ha tomado cartas en este asunto y que las mismas están colocadas de forma permanente, en caso negativo, se volverán a colocar.

Una medida necesaria y que en el Reglamento de Carreras federativo supone la descalificación, aunque la mejor medida pasa por la explicación previa que se da en la reunión informativa donde el promotor explica si pasa por un ENP, y las acciones preventivas que se han realizado para evitar impactos a la flora y fauna.

11) Están fijadas sanciones a los corredores para garantizar el cumplimiento de unas normas básicas de respeto al medio natural por el que transcurre el desarrollo de las carreras.

- En el tramo Gorriones-Risco del Paso (ZEC Jandía) se extremará la precaución. Prohibiéndose la salida de los participantes de la pista habilitada. Previamente, y a modo preventivo la organización balizará la pista en su vertiente hacia el mar, con estacas de 1 m de altura pintados en su extremo superior con 10 cm de pintura roja que serán hincadas en el terreno cada 10 metros.

- Queda prohibido el acceso en bicicleta o cualquier otro vehículo a la zona húmeda de Playa de La Barca, quedará restringido al servicio mínimo imprescindible de logística de apoyo (ningún punto de avituallamiento, ni vehículo pesado de la organización a excepción de las labores de seguridad y emergencia).

- Todas las reservas de la Biosfera se encuentran especialmente sensibilizadas con la problemática del cambio climático y la contaminación por plásticos de los océanos y su afección a la fauna marina, especialmente tortugas y cetáceos. Es por esto que se sugiere la prohibición de bolsas de plástico de un solo uso y vasos, platos y cubiertos de plástico, sustituyéndolos en su caso por bolsas de papel reciclado y vasos reutilizables y cubiertos y platos de material biodegradable lo que permitirá obtener el distintivo de “evento libre de plástico” emitido por la Reserva de la biosfera.

- Se prohíbe cualquier actuación tipificada como infracción administrativa por la antes citada Ley 42/2007, de 13 de diciembre, como la destrucción, muerte, deterioro, recolección, captura de flora y fauna, destrucción o deterioro de hábitats de especies protegidas, liberación en el medio de especies susceptibles de competir con las especies autóctonas, etc.

- El trazado de la prueba deportiva debe transcurrir por pistas o senderos habilitados, no debiéndose crear nuevas pistas o rodaduras, o circular campo a través.

- Se prohíbe la señalización del recorrido de la prueba con pinturas y otros materiales de naturaleza similar directamente empleados sobre el suelo natural.

- No se abandonará en el medio natural señalización o cualquier otro material que se utilice para la celebración del evento.

- No se permitirá la concentración de vehículos y público asistente fuera de las zonas habilitadas para ello, especialmente en los espacios Red Natura 2000 afectados por la actividad.

- Previamente a la celebración de la prueba, la organización deberá asegurarse que no se hallen especies de avifauna en las pistas o caminos por los que transcurre.

- El trazado de la prueba deportiva no puede salirse de la pista habilitada, no debiéndose crear nuevas pistas o rodaduras, o circular campo a través.

- Queda prohibido el vertido y abandono de cualquier tipo de residuos.

- Una vez finalizada la prueba deportiva, se llevará a cabo una limpieza y se restaurará paisajísticamente, si fuera necesario, en el ámbito de actuación, de manera que no se advierta indicio alguno de la actividad realizada.

- Se recomienda seguir buenas prácticas ambientales en el ámbito deportivo, sobre todo las que tienen lugar en espacios abiertos o al aire libre como, por ejemplo, información previa y sensibilización ambiental a los participantes y público asistente, utilizar los soportes publicitarios para transmitir eco mensajes o recomendaciones, etc.

- Se seguirán las recomendaciones descritas en el Documento Ambiental que no se opongan a las aquí expuestas.

- Una vez finalizada la prueba y en un plazo no mayor de 6 meses, se presentará al Cabildo de Fuerteventura, Servicio de Medio Ambiente, una memoria ambiental, en la que conste el

cumplimiento de las condicionantes recogidas en esta autorización y las medidas ambientales puestas en marcha por la organización”.

Establecer en el marco del procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre RedNatura 2000 de la Ley 42/2007 las siguientes **medidas preventivas**:

- Atendiendo a que existe una infraestructura para el tránsito de ciclistas entre el tramo Gorriones-Risco del Paso (ZEC Jandía), el Órgano Ambiental considera que en próximas ediciones de este evento deberá utilizarse este tramo en lugar del programado por la costa entre dichos puntos, ya que se entiende que la afección a este espacio sería mucho menor.

Además, deberá aportarse por el Promotor un Informe de Seguimiento en el plazo de UN MES desde la finalización del evento que se autorice.

Segundo.- De conformidad con lo anterior, y atendiendo a que ha quedado acreditado de la documentación obrante en el expediente y del propio informe del órgano gestor Red Natura 2000 que no se prevé que la actuación pueda generar efectos apreciables en el lugar, **eximir al mismo de la correspondiente evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013.**

Tercero.- Dar traslado del presente Dictamen al órgano gestor del Espacio Red Natura 2000 (Consejería de Presidencia, Economía, Hacienda, Promoción Económica y Sostenibilidad Ambiental) y al órgano sustantivo (Presidencia del Cabildo-Servicio de Ordenación del Territorio) a los efectos que procedan”.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión.